



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 383,

MAT.: Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica.

PUNTA ARENAS, 25 MAY 2020
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
7. La Carta Solicitud de 10 de Junio de 2019, presentada por la empresa "GANADERA Y AGRÍCOLA HOWENH LIMITADA", RUT. N° 76.932.375-9;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestro Ord. N° 485, de 18.06.2019;
10. El Ord. N° 47, de 01.07.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda;
11. Nuestro Ord. N° 528, de 02.07.2019, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
12. El Ord. N° 372/2019, de 01.08.2019, del Consejo Regional que Invita a Reunión a Comisión Permanente del CORE;
13. El Of. Ord. N° 162 AC/2019, de 06.08.2019, Informa Acuerdo del Consejo Regional a Ganadera y Agrícola Howenh Limitada;
14. El Ord. N° 65, de 13.08.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, solicita a Representante Legal de Ganadera y Agrícola Howenh Ltda., enviar mayor información;
16. El Ord. N° 69, de 21.08.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
17. Nuestro Ord. N° 663, de 22.08.2019, solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL;
18. El RR.EE. (DIFROL) OF. PÚB. N° F- 29, de 08.01.2020, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
19. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "GANADERA Y AGRÍCOLA HOWENH LIMITADA", RUT. N° 76.932.375-9, representada legalmente por don Rodrigo Andrés Filipic Gallardo, Rut. N° 8.366.001-5 y don Michael Patrick Robertson Shaw, Rut. N° 8.615.659-8, todos con domicilio en Estancia Domenica, situado en Lotes, Ruta Y-65 Km 51, la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad es de Ganadería y Agricultura.
2. La ubicación precisa del inmueble es Estancia Domenica, Ruta Y-65 Km 51, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, y los siguientes Lotes son:
 - 2.1 **LOTE NÚMERO UNO**, resultante de la subdivisión del Retazo Sarita Paño A y B de la Estancia Gente Grande, ubicado en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie aproximada de doscientas once hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, en mil trescientos cincuenta metros con el lote número veintiséis de propiedad del señor Juvenal Henríquez; **Al Sur**, en parte de doscientos cuarenta metros con el lote número veinticuatro de propiedad del señor Juan Matic; **Al Este**, en parte en mil quinientos metros con el lote número veinticinco de propiedad del señor Ángel Sturiza, en mil veinte metros con el lote número dos, y en mil trescientos metros con el lote número cuatro de este proyecto de Subdivisión; y **Al Oeste**, en tres mil setecientos cincuenta metros con Bahía Gente Grande.
 - 2.2 **LOTE NÚMERO DOS** resultante de la subdivisión del Retazo Sarita Paño A y B de la Estancia Gente Grande, ubicado en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie aproximada de ochenta y seis hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, en parte en mil cincuenta metros con el lote número veinticinco de propiedad del señor Ángel Sturiza; **Al Sur**, en parte de setecientos ochenta metros con el lote número cuatro y en ciento veinte metros con el lote número tres de este Proyecto de Subdivisión; **AL Este**, en parte en ochocientos metros con el lote número veinticinco de propiedad del señor Ángel Sturiza; y **Al Oeste**, en mil veinte metros con el lote número uno de este Proyecto de Subdivisión.

- 2.3 LOTE NÚMERO TRES:** resultante de la subdivisión del Retazo Sarita Paño A y B de la Estancia Gente Grande, ubicado en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie de aproximada de sesenta y dos hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, en parte en ciento veinte metros con el lote número dos y en ochocientos cincuenta metros con el lote número veinticinco de propiedad del seños Ángel Sturiza; **Al Sur**, en parte en mil doscientos metros y doscientos metros con el lote número veinticinco de propiedad del señor Ángel Sturiza; **Al Este**, en parte en seiscientos metros con el lote número veinticinco de propiedad del señor Ángel Sturiza; y **Al Oeste**, en ochocientos cuarenta y cinco metros con el lote número cuatro de este Proyecto de Subdivisión.
- 2.4** Estancia Los Ángeles que corresponde al predio rústico denominado **LOTE NÚMERO VEINTICINCO** de aquellos que se dividió la Estancia Gente Grande para formar la Colonia Gente Grand, situado en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Duodécima Región, de una superficie aproximada de dos mil setecientas ochenta y cinco hectáreas, y que tiene los siguientes deslindes: **Norte**, con Sector Invierno del Lote número veintiséis, separado por línea estacada; **Sur**, con Lote número Veinticuatro, separado por línea estacada y cierro, y con Cooperativa, separados por línea estacada; **Oriente**, con terrenos fiscales y con Lote número Veinticuatro, separados por cierro; y **Poniente**, con Cooperativa, separado por línea estacada y con camino público de Puerto Porvenir a Bahía Felipe.
- 2.5 LOTE NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO,** conocido como "ESTANCIA LA SUERTE", ubicado en la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, con una superficie de mil ochenta coma cero cero hectáreas, individualizado en el Plano XII guión tres guión doscientos tres guión T.R., cuyos deslindes son los siguientes: **Norte**, lote ciento veintiocho del plano dos y lote cuatro del plano cuarenta y nueve bis; **Este**, lote ciento veinticinco del plano dos; **Sur**, parte de los lotes ciento doce y ciento once del plano treinta y seis; y **Oeste**, lote ciento veintitrés, plano dos.
- 2.6** "FUNDO LLANOS DE MATHESON", que corresponde al **LOTE CIENTO VEINTICINCO A,** resultante de la subdivisión del Lote ciento veinticinco, ubicado en el Cordón Baquedano, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, con una superficie de cuatrocientos noventa y ocho coma setenta y cinco hectáreas, cuyos deslindes y dimensiones especiales son los siguientes: **Norte**, en mil ciento ochenta y un metros con camino público de Gente Grande al Cordón Baquedano, y quinientos veinticinco metros con Lote ciento veinticinco D; **Sur**, en mil veinte metros con Lote ciento doce; **Este**, en tres mil seiscientos sesenta y nueve metros con el Lote ciento veinticinco B y seiscientos metros con el Lote ciento veinticinco C; y **Oeste**, en cinco mil doscientos nueve metros con Lote ciento veinticuatro.

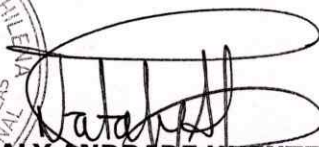
- 2.7 "FUNDO ALTOS BAQUEDANO", que corresponde al **LOTE CIENTO VEINTICINCO B,** resultante de la subdivisión del Lote ciento veinticinco, ubicado en el Cordón Baquedano, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, con una superficie de cuatrocientos noventa y ocho coma setenta y cinco hectáreas, cuyos deslindes y dimensiones especiales son los siguientes: **Norte**, en mil doscientos noventa y un metros con camino público de Gente Grande al Cordón Baquedano; **Sur**, en mil quinientos cincuenta y seis metros con Lote ciento trece; **Este**, en tres mil setecientos quince metros con Lote ciento veintiséis; y **Oeste**, en tres mil setecientos sesenta y nueve metros con Lote ciento veinticinco A, y seiscientos metros con Lote ciento veinticinco C.
- 2.8 "PARCELA SRDANOVIC", que corresponde al **LOTE CIENTO VEINTICINCO C,** resultante de la subdivisión del Lote ciento veinticinco, ubicado en el Cordón Baquedano, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas, cuyos deslindes y dimensiones especiales son los siguientes: **Norte**, en setecientos metros con Lote ciento veinticinco A; **Sur**, en setecientos metros con Lote ciento veinticinco A; **Este**, en seiscientos metros con Lote ciento veinticinco B; y **Oeste**, en seiscientos metros con Lote ciento veinticinco A, separado por cerco interior.
- 2.9 **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE,** ubicado en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, con una superficie de seis mil ciento cincuenta coma cero cero hectáreas, individualizado en el Plano XII guión tres guión doscientos catorce guión T.R., cuyos deslindes son los siguientes: **Norte**, lote ciento treinta, del plano dos; **Este**, Río del Oro, que lo separa de los lotes ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco del plano dos; **Sur**, lotes ciento veintiocho, ciento veintitrés, ciento veintidós, ciento veintiuno y ciento veinte del plano dos; **Oeste**, lote ciento diecinueve del plano dos y terrenos de la Sociedad Ganadera Gente Grande.
3. La actividad a desarrollar es de Ganadería y Agricultura.
4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




NATALY ANDRADE HUENTELICAN
ENCARGADA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ↓ Empresa Ganadera y Agrícola Howenh Ltda.
- ↓ Sr. Gobernador Tierra del Fuego
- ↓ Sr. SEREMI de Hacienda
- ↓ Tesorería Regional
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JAFD/eps